



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobada inicialmente por acuerdo del pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, la modificación de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y de protección del entorno urbano del Ayuntamiento de Torrijos, en la que se da nueva redacción a los artículos 20 y 21, y añade nuevas infracciones en los artículos 27, 28 y 29 de la citada Ordenanza, así 27.11- Infracciones muy graves, 28.13, Infracciones graves y el 29.14 en las infracciones leves, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, entendiéndose por lo tanto elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el citado Diario Oficial.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Artículo 20. Suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

No se permite el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, tanto en los lugares de expedición como en los de consumo.

En todos los establecimientos públicos en que se venden bebidas alcohólicas, se colocarán anuncios o carteles de carácter permanente, fijados de forma visible en el mismo punto de expedición, informando de que está prohibida la compraventa y consumo de estas por los menores de dieciocho años.

En los establecimientos en régimen de autoservicio la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, responsabilizándose de la venta de bebidas alcohólicas a menores al titular del establecimiento o a terceras personas mayores de edad que, con el fin de eludir el control de los responsables de los comercios, adquieran personalmente las bebidas alcohólicas y posteriormente las faciliten a los menores.

Queda prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras, salvo que se encuentren en el interior de establecimientos cerrados y a la vista de una persona encargada y bajo la directa responsabilidad del titular de la actividad.

No se permite la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas de carácter ambulante, salvo las autorizadas por la autoridad municipal competente con motivo de las fiestas patronales u otros eventos.

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en especial, parques y plazas, salvo en los espacios delimitados que hayan obtenido licencia de terraza por la autoridad municipal competente.

La realización de la actividad comúnmente conocida como botellón queda totalmente prohibida. Esta actividad solo podrá celebrarse en lugares habilitados expresamente para tal efecto por decreto de Alcaldía.

Artículo 21. Residuos sólidos urbanos.

Los residuos sólidos urbanos (RSU) son los que se generan en los domicilios como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas, como por ejemplo los productos de consumo y sus envases, embalajes o empaques; o los que provienen de cualquier otra actividad que se desarrolla dentro de los establecimientos o en la vía pública con características domiciliarias.

Como localidad comprometida con la sostenibilidad y el medio ambiente, estos residuos deben ser separados y depositados en los diferentes contenedores instalados por todo el término municipal, para el perfecto reciclaje de envases, cartón y vidrios, así como los específicos de los desechos orgánicos.

En verano, los residuos orgánicos deberán ser depositados dentro de los contenedores instalados a tal efecto, en bolsas debidamente cerradas, y entre las 19.00 h y las 21.00 h.

El depósito de envases, cartón (debidamente plegado) y vidrio se realizará en los contenedores amarillos, azules y verdes instalados para tal fin en horarios que no entorpezcan la convivencia y descanso de la ciudadanía.

Queda totalmente prohibido abandonar, arrojar o depositar cualquier residuo sólido urbano o enseres domésticos en cualquier parte del término municipal que no esté habilitado para ello. De igual manera, tampoco se pueden depositar en los alrededores de los diferentes contenedores si estos se encontraran al máximo de su capacidad.

El mobiliario, electrodomésticos, colchones y demás enseres domésticos deberán ser llevados al Punto Limpio de esta localidad, en el horario y los días en los que se encuentra abierto. Si esto no fuera posible, se deberá poner en contacto con el Ayuntamiento de Torrijos para que el Servicio Municipal de Recogida lo haga en el lugar, día y hora que se le asigne.



Quedan prohibidas todas aquellas actividades u operaciones que puedan suponer deterioro o suciedad de los espacios públicos. Concretamente, el lavado de automóviles, su engrase o reparación (salvo que, en este último caso, sea absolutamente imprescindible), el vertido de colillas o vaciado de ceniceros, arrojar al suelo recipientes o envoltorios, verter cualquier clase de desechos sólidos o líquidos o vaciar cualquier tipo de recipiente, así como romper botellas o la realización de cualquier otro acto de la misma o similar naturaleza.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 27. Infracciones muy graves.

11. Suministrar y vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, ya sea en establecimientos en régimen de autoservicio, por máquinas expendedoras o ambulantes.

Artículo 28. Infracciones graves.

13. Suministrar y vender bebidas alcohólicas en establecimientos no habilitados para ello, en máquinas expendedoras instaladas en el exterior de los establecimientos y lo de venta ambulante.

Artículo 29. Infracciones leves.

14. El consumo de bebidas alcohólicas, individual o colectivamente, en la vía pública descrito en el artículo 20 de esta Ordenanza.

Torrijos, 16 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-3990